



Lanús, 29 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.233.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 2.673/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-129/21; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por el Decreto N° 2673/21, se realizó el llamado a Licitación Privada N° 88, para contratar la Obra “REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA PRIMARIA N° 67”, sita en la calle Eduardo Madero N° 1.650, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires”;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes, ENLACE URBANOS.R.L. y BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A;

Que, las firmas mencionadas precedentemente, cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE (\$ 5.412.199), la oferta de la Firma ENLACE URBANO S.R.L. de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.225.800), resulta un 15,03 % mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones, mediante Acta N° 132, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma ENLACE URBANO S.R.L., por ser la oferta que resulta técnica y económico-máritamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 15,03 % por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese la Licitación Privada N° 88 realizada el día 19 de octubre del año 2021 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.673/21.

Artículo 2º: Adjudícase la Obra “REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA PRIMARIA N° 67”, sita en la calle Eduardo Madero N° 1.650, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma ENLACE URBANO S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Nazar N° 532, de la Localidad y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.225.800), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-129/2021.

Artículo 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Objeto del Gasto 5.4.6 (Transferencia a los Gobiernos Provinciales) - Partida 4.2.1. (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.3.3. (Origen Nacional), del presupuesto de Gastos Vigentes.

Artículo 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5º: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la firma no Adjudicada en la Licitación Privada N° 88.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable



Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por